



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 036/2023
LEY DE 12 DE JULIO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:
LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL
EN EL TRAMO FUNDAMENTAL DE VILLA TUNARI, SECTOR PARQUE MACHIA EN LA
JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De antecedentes se tiene la solicitud del Ejecutivo Municipal, signada con nota escrita CITE/G.A.M.-V.T. N° 1049/2023, de fecha 12 de julio de 2023, en que se solicita se trate en asuntos en mesa el proyecto de Ley Municipal de declaratoria de desastre natural en el tramo fundamental de Villa Tunari, sector parque machia en la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari.

MARCO JURÍDICO:

Que, el art. 108 numeral 11, de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el art. 407 numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado, señala que los objetivos de las políticas del desarrollo rural integral del Estado en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, es 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano. 2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y 4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclementes climáticas, geológicas y siniestros.

Que, el art. 100, párrafo III, numeral 1, de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización, refiere como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias.

Que, el art. 100, párrafo III, numeral 12, de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el art. 5 numeral 1 de la Ley 602 de la Gestión de Riesgo, establece el principio en la protección de las personas, expresando que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, de la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, la Ley 602 de la Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.

Que, el art. 32 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo el nivel del estado en cargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el art. 39 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos regula la declaratoria de situaciones de desastre y/o emergencias estableciendo en el nivel municipal emergencia municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su intervención.

Que, el art. 67 del D.S. N° 181 NB-SABS, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias, nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a ley.

Que, mediante Informe Técnico GAMVT/DDPyEP/UGR/609/2023 emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos del Municipio de Villa Tunari, informa que por los constantes eventos adversos, desde inicios del mes de enero, febrero y marzo se suscitaron inundaciones, desbordes, que ocasionaron deslizamiento del tramo caminero sector curva machía castillo, los cuales presentaron hundimiento de plataforma caminera asfáltica por deslizamiento y socavación de suelo por caudales del río san mateo y espíritu santo, interrumpiendo y poniendo en riesgo la circulación vehicular y peatonal, situación que requiere ser atendida con prontitud, por lo que recomienda aprobar Ley Municipal de

Que, Informe Técnico GAMVT/DDPyEP/UGR/606/2023 emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos del Municipio de Villa Tunari, recomienda aprobar Ley Municipal de declaratoria de desastre Municipal en el Tramo Fundamental de Villa Tunari, sector Parque Machía en La Jurisdicción del Municipio De Villa Tunari y sea en el marco de la Ley Gestión de Riesgos N° 602 de fecha 14 de noviembre de 2014.

Que, asimismo se tiene el Informe Legal N° 154/2023, de 12 de Julio, elaborado por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, que luego de referirse a los antecedentes, exponer el marco legal y analizar el Informe Técnico; concluye y recomienda la aprobación de normativa legal que declare desastre municipal en el tramo fundamental de Villa Tunari, sector parque machía en la jurisdicción del municipio de Villa Tunari.

Que, el art. 16, núm. 4, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias es dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el art. 34, párrafo I, de la Ley 602 de Gestión de Riesgos establece que la declaración de desastre y/o emergencia refiere; Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 036/2023
LEY DE 12 DE JULIO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
SANCIONA:

LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL
EN EL TRAMO FUNDAMENTAL DE VILLA TUNARI, SECTOR PARQUE MACHIA EN LA
JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar situación de desastre municipal en el tramo de la red vial fundamental (RVF-04) de Villa Tunari, sector del parque machía, a efectos de realizar la gestión ante las instancias nacionales por parte de las autoridades Municipales del municipio de Villa Tunari, por presencia de inundaciones, desborde de ríos, desplazamiento de plataforma, deslizamientos, erosión hídrica provocada por las variaciones climáticas extremas e intensas precipitaciones fluviales que se dieron en el Municipio, en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos de fecha 14 de noviembre de 2014, su D.S. 2342, y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización; y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTICULO 2. (RESPONSABILIDAD). - I. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, conforme a su responsabilidad y competencia en materia de reducción de riesgo y atención de desastre naturales, es responsable de asumir las acciones de respuesta, recuperación, y asistencia humanitaria inmediata en el marco de la normativa en actual vigencia.

II. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, en el marco de sus atribuciones y competencias, coordinará con las instancias que corresponda, las acciones necesarias para la atención y respuesta de la situación de desastre municipal declarado y la asistencia humanitaria, rehabilitación, mantenimiento y recuperación de los sectores afectados.

ARTICULO 3. (AUTORIZACION). - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, en el ámbito de sus competencias, está autorizada a realizar gestiones ante las instancias del nivel departamental y nacional que permita atender la situación de declaratoria de desastre Municipal.

ARTICULO 4. (REMISION). - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá remitir un ejemplar de la Ley Municipal, al Gobierno Departamental de Cochabamba a efectos de que el Municipio sea asistido por esa instancia; asimismo conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipal, remitase una copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

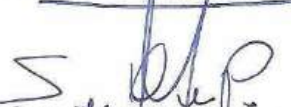
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los 12 días del mes de julio de 2023.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Ayllón López
SECRETARIO CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgación para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los13..... días del mes deJulio..... de2023..... Años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI